MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE

Servicio de apoyo a la gestión documental archivística para la realización de transferencias al Archivo General de Andalucía

Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior

1. ARGUMENTACIÓN

1.1.- Exposición de motivos

En el marco de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía la gestión documental debe estar integrada por las siguientes funciones archivísticas aplicadas a los documentos: la identificación, la valoración, la organización, la descripción, la conservación, la custodia, el acceso y el servicio. Según establece el artículo 43.2 de dicha ley, los archivos centrales de cada consejería de la Administración de la Junta de Andalucía deberán transferir sus documentos al Archivo General de Andalucía.

Los diferentes cambios de adscripción de competencias a las Consejerías que se producen tras las constitución de un nuevo gobierno en cada legislatura ha ido afectando igualmente a los archivos centrales, que han tenido que asumir la atención a servicios y centros directivos nuevos. Sin embargo, la documentación ya ingresada en los archivos centrales correspondiente a competencias que se encomiendan a otro órgano directivo no se envía al nuevo órgano de adscripción sino que normalmente queda en el archivo de origen, a la espera de poder ser enviada al Archivo General de Andalucía donde le correspondería estar. La falta de medios para estudiar, tratar y preparar esta documentación para su envío al AGA hace que en cada depósito documental de los archivos centrales queden remanentes de documentos que ocupan un espacio valioso y escaso y que ya no sirven al órgano administrativo en el que se encuentran, dado que la competencia ya reside en otro. En nuestro caso, por ejemplo, sucede con documentos relativos a la competencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo, que ya no corresponde a esta consejería desde que en 2006 se creó la Agencia andaluza de Cooperación Internacional para el desarrollo, agencia que ya ni siquiera está adscrita a esta consejería, pues depende en la actualidad de la Consejería de Igualdad, Políticas sociales y Conciliación. Actualmente en el archivo central de Presidencia existen unas mil unidades de instalación que contienen documentación relativa a la Cooperación Internacional que no son de utilidad para el organismo y que en todo caso, donde deberían estar es en el Archivo General de Andalucía. Esto mismo sucede con la documentación relativa a las competencias de Relaciones con el Parlamento, traspasadas a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, y con otras series documentales que son reflejo de competencias que se han traspasado o hemos heredado con volúmenes aún por determinar..

Según las instrucciones que el propio AGA facilita a los archivos centrales para las transferencias se le puede enviar los documentos que cumplan los plazos contenidos en las resoluciones de las tablas de valoración aprobadas, o , en su defecto, cuando hayan transcurrido diez años desde su ingreso en el archivo central, para ello, sin embargo deberá ir acompañada del estudio de identificación y valoración de cada serie que se quiera transferir.

Asimismo es obligatorio la tramitación de cualquier transferencia mediante el Sistema de Información @rchivA. Según la Orden de 20 de febrero de 2007, conjunta de las Consejerías de Justicia y Administración Pública y de Cultura, por la que se regula la implantación y uso del Sistema de Información para la Gestión de los Archivos de titularidad y/o gestión de la Junta de Andalucía, @rchivA es el sistema de información desarrollado por la Junta de Andalucía para la gestión integral de los archivos de titularidad y/o gestión autonómica, integrantes del Sistema Archivístico de Andalucía.

1.2.- Objeto del contrato y Código CPV

Código CPV:

- 72512000-7 Servicios de gestión de documentos
- 79560000-7 Servicios de archivo

- 92512000-3 Servicios de archivos

El objetivo principal de este servicio es el estudio, evaluación, organización y preparación de documentación del Archivo Central de la Consejería de la Presidencia para su transferencia al Archivo General de Andalucía utilizando el Sistema de Información @rchivA.

1.3.- Elección del procedimiento de licitación

En base al artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio utilizando el **procedimiento abierto simplificado.**

Justificación de la elección de este procedimiento:

- En base al artículo 159 de la LCSP se trata de un contrato por importe inferior a 100.000 euros y que, teniendo en cuenta que la prestación de los servicios es de carácter intelectual, la ponderación de los criterios de valoración sometidos a juicio de valor no supera el 45%.
- En aplicación del artículo 145.4 de la LCSP, en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como es el caso, los criterios relacionados con la calidad representan al menos el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

La elección de dicho procedimiento tiene la intención de garantizar al máximo la libre concurrencia y la transparencia, de forma que se facilite la presentación de ofertas a todas las empresas de entre las que cumplan los requisitos de solvencia técnica y económica, excluyéndose toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

1.3.- Insuficiencia de medios

El Archivo Central de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior no cuenta con los suficientes recursos humanos para la realización de los trabajos objeto de la contratación, por lo que se hace necesaria su ejecución con medios externos.

1.4.- Justificación de la no división en lotes

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, no procede división en lotes ya que no hay tareas o partes de la prestación que puedan hacerse de forma separada sin poner en riesgo la correcta ejecución del mismo.

No se considera que la prestación objeto del presente contrato sea susceptible de su división en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría claramente la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dado que que las distintas fases para la identificación, tratamiento, estudio y preparación de la documentación implicada están íntimamente relacionadas entre sí y no deben disociarse unas de otras, dependiendo los resultados de los planteamientos iniciales. Se ha de seguir una metodología establecida en la que se suceden las tareas a realizar de forma perfectamente ordenada e interrelacionadas entre sí, por lo que la correcta ejecución del trabajo podría verse comprometida e incluso imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

1.5.- Procedimiento de adjudicación:

Abierto simplificado.

Tramitación del expediente: Ordinaria.

Posibilidad de variantes: No

La adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto que es el procedimiento ordinario, conforme a lo establecido en el art. 131 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación del expediente se ha considerado conveniente el establecimiento de una pluralidad de criterios asociados tanto a la calidad de las ofertas presentadas, como a su precio, con objeto de permitir su adjudicación a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio.
Los criterios han sido definidos en base a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 2 del artículo 146 de la Ley 9/2917, de 8 de noviembre, se da preponderancia a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas suponiendo un 60% del total de los criterios frente a un 40% que suponen los criterios evaluables mediante juicio de valor.

2.1.- Criterios evaluables mediante juicio de valor 40% (hasta 40 puntos)

2.1.1.-**Propuesta Técnica de prestación del servicio** (hasta 28 puntos)
Se valorará la calidad de la Propuesta Técnica y su adecuación a lo expresado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Claridad y precisión de la solución ofertada. Hasta un máximo de 8 puntos.
- Descripción general y características técnicas de la solución ofertada. Se valorará la idoneidad de las soluciones propuestas a las necesidades de los trabajos objeto del pliego, y el conocimiento de las labores a realizar . Hasta un máximo de 8 puntos.
- Metodología. Se valorará la adecuación de la metodología propuesta para cada uno de los servicios requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y su adecuación a los requisitos, modelos y formularios empleados para la gestión de documentos en la Junta de Andalucía. Hasta un máximo de 8 puntos.
- Control de calidad. Se valorará la descripción de procedimientos de control y mecanismos que permitan verificar de forma continuada el cumplimiento de los objetivos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Hasta un máximo de 4 puntos.

2.1.2.- **Programa de trabajo** (hasta 12 puntos)
Se valorará la adecuación del programa a los servicios relacionados en el PPT y su planificación en el tiempo, incluyendo fases, forma de ejecución, personal interviniente y dedicación.

- Planificación temporal de las tareas a realizar. Hasta un máximo de 4 puntos.
- Descripción de fases y tareas y entregables en las distintas fases. Hasta un máximo de 4 puntos.
- Definición de los recursos personales intervinientes y dedicación. Hasta un máximo de 4 puntos.

La razón de incluir estos criterios en la valoración, se debe al carácter eminentemente intelectual del servicio que se contrata. Es fundamental conocer, y evaluar, al mayor detalle posible la propuesta de prestación del servicio, atendiendo especialmente a su calidad técnica, claridad y precisión de los aspectos necesarios para el desarrollo del servicio.

2.2.- Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas 60% (hasta 60 puntos)

2.2.1.- Oferta económica (hasta 45 puntos)
Será objeto de valoración el precio unitario ofertado para los servicios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas objeto de la presente licitación. La mínima puntuación (0 puntos) se corresponderá

con el valor económico correspondiente al precio unitario máximo de licitación. La máxima puntuación se corresponderá con el importe a partir del cual las ofertas serían consideradas bajas anormales o desproporcionadas, es decir, la oferta de precio unitario más baja de las admitidas.

La fórmula utilizada respeta escrupulosamente lo establecido en la normativa estatal y europea. En concreto se trata de una fórmula que asigna las puntuaciones de una forma proporcional y lineal. Es decir, siempre y sin excepción:

- La oferta de precio unitario por hora más cara será la que tenga menor puntuación y la de precio unitario por hora más barata será la que obtenga la mayor puntuación.
- No existe un umbral de satisfacción; siempre que una oferta de precio unitario por hora sea admitida, si es la más económica, obtendrá la mayor puntuación. Más concretamente, la única opción posible para que dos ofertas obtengan la misma puntuación es que hayan ofertado exactamente el mismo precio unitario por hora.
- Existe siempre una proporcionalidad directa entre las cantidades económicas ofertadas y las puntuaciones otorgadas, es decir, en ningún caso se "reducen los márgenes entre las ofertas de precio unitario por hora más caras y las más económicas" ni se "magnifican diferencias económicas mínimas".
- El licitador que oferte el precio unitario por hora máximo de licitación obtiene "0" puntos, por lo que no se da el caso de que un licitador "por el mero hecho de presentar oferta" obtenga puntos.

2.2.2.- Incremento del número estudios de series a realizar durante el periodo de ejecución del contrato (hasta 15 puntos)

- Si la empresa licitadora aporta un compromiso mediante declaración responsable de ampliación del número de estudios de series a realizar durante el periodo de ejecución del contrato de 3 estudios (pasando de 5 a 8) en los mismos términos del apartado 3.3 del Pliego de prescripciones técnicas se valorará con con **15 puntos**.
- Si la empresa licitadora aporta un compromiso mediante declaración responsable de ampliación del número de estudios de series a realizar durante el periodo de ejecución del contrato de 2 estudio (pasando de 5 a 7) en los mismos términos del apartado 3.3 del Pliego de prescripciones técnicas se valorará con **9 puntos.**
- Si la empresa licitadora aporta un compromiso mediante declaración responsable de e ampliación del número de estudios de series a realizar durante el periodo de ejecución del contrato de 1 estudio (pasando de 5 a 6) en los mismos términos del apartado 3.3 del Pliego de prescripciones técnicas se valorará con **4 puntos.**
- Si la empresa licitadora no aporta dicho compromiso, se valorará con 0 puntos.

La razón de incluir este criterio de valoración es que contar con estudios de serie elaborados según los requisitos de la normativa vigente constituye un elemento clave e imprescindible para abordar las transferencias y las eliminaciones de documentos en los archivos centrales de la Junta de Andalucía, y repercute directa y positivamente en la buena ejecución del contrato, por lo que se valora favorablemente la ampliación en el número de estudios de series a realizar. Contar con dichos estudios nos posibilitará ampliar el número y/o volumen de transferencias y expedientes de eliminación a tramitar, finalidad a la que se destina el contrato.

Se considerarán incursas en valores anormales o desproporcionados todas aquellas ofertas económicas que supongan una rebaja superior al 15% de la media aritmética de las ofertas presentadas. Cuando se presente un único licitador, se considerará incurso en baja temeraria si su oferta económica es inferior al 20% del presupuesto de licitación.

2.3.- Condiciones especiales de ejecución: de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:

Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato. El órgano de contratación comprobará el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal efecto, se establece la siguiente condición especial de ejecución con el carácter de esencial, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato:
- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.
Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración exigirá, junto a la factura mensual el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

También serán exigibles los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, según establece el PPT

3.- PROPUESTA DE RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone como responsable del contrato a la persona titular de la DIRECCIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y VALORACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO

La duración del contrato será de 9 meses desde el día siguiente a la firma del contrato, con posibilidad de prórroga de 9 meses.

El presente contrato se realizará con cargo a la partida presupuestaria **11A 0100010000 01 22709 00** en la cual existe disponibilidad, con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PRESUPUESTO LICITACIÓN (SIN IVA)	IVA	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN
2019	14.692,85	3.085,50	17.778,35
2020	18.365,00	3,856,65	22.221,65
TOTAL	33.057,85	6.942,15	40.000,00

Por lo tanto, el presupuesto base de licitación se establece en **40.000,00 €** (CUARENTA MIL EUROS, IVA INCLUIDO). El precio corresponde a una estimación de 1.428,6 horas de trabajo. En la Administración de la Junta de Andalucía no existe un tarifario de perfiles que se pueda utilizar en la determinación del precio de licitación de los contratos de servicios de archivo, por tanto, para realizar el cálculo de las tarifas a utilizar en la estimación del precio de este contrato, utilizamos como referencia las Tarifas y sueldos profesionales recomendados por la Asociación Andaluza de Profesionales de la Información y la Documentación (28 euros por hora de trabajo de un profesional titulado superior, incluidos los gastos de Seguridad Social).

Para confirmar esta estimación, consultamos el Anuario de Estadísticas Culturales de 2018 del Ministerio de Cultura y Deporte, que basándose en los datos de la Encuesta Anual de Coste Laboral del INE señala un coste bruto anual en euros por trabajador en Actividades de bibliotecas, archivos, museos y actividades culturales de 27.376 para 2016 y 27.037 para 2017, siendo la media general nacional para actividades relacionadas con la cultura de 30.528 para 2016 y 30.745 para 2017. Tomamos estas cantidades como indicativas del coste bruto anual en euros para estimar el precio por hora. Considerando que la jornada laboral es 40 horas semanales, por 52 semanas suponen 2.080 horas de trabajo al año. A esto hay que restar vacaciones,

festivos, por enfermedad o asuntos personales. Por regla general, 21 días de vacaciones al año y 14 días festivos, lo que equivale a 280 horas/año, por tanto, las horas totales pasan a ser 1.800 horas de trabajo al año. Considerando además que para este tipo de trabajo nunca el 100% de las horas trabajadas serán facturables, dado que conllevan tareas implícitas como búsqueda de información, de consultas, de formación etc. contemplamos un escenario de horas facturables en torno al 60% - 80% de las horas trabajadas al año. De las 1.800 horas, pasan a ser facturables 1.080 - 1.440 horas al año. Con estos datos, para un salario bruto de 30.000 euros/año, y entre 1.080 y 1.440 horas facturables/año, el rango de precio por hora quedaría estimado entre 21 y 28 euros/hora.

Por lo tanto, el precio unitario máximo de licitación IVA incluido, se establece en 28 euros hora. (23,14 euros IVA excluido)

El valor estimado del contrato será de 66.115,7 euros, determinándose por el importe de licitación (IVA excluido), más la posible prórroga del contrato recogida en el PCAP.
La forma de pago será la establecida en el anexo I del PCAP.